

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2015-00203 - 00
Proceso: DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL

En el proceso de la referencia, no se accede a la solicitud hecha por la abogada SOFÍA TAMAYO OSPINA, de poner en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, SALA DISCIPLINARIA, las actuaciones realizadas como apoderada de la señora GLORIA CECILIA FRANCO LÓPEZ, toda vez que, el Despacho no cuenta con pruebas suficientes para remitir las diligencias para que sea investigada tal y como lo manifiesta en su escrito. Tendrán que ser las personas que se sientan afectadas por su labor profesional como abogada, quienes presenten la respectiva queja, pues a ellas se les escucha, por igual.

Y en vista de la solicitud que hace la señora GLORIA CECILIA FRANCO LÓPEZ, de que se le envíe el acta de la Audiencia realizada el día 27 de abril del presente año, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se dispone el envío del acta de la audiencia al correo electrónico msofia265@hotmail.com .

Por último, se acepta la revocatoria al poder otorgado a la togada SOFÍA TAMAYO OSPINA, con tarjeta profesional No. 214.058 del C. S. de la Judicatura, para que las representara en el proceso de la referencia, a la señora GLORIA CECILIA FRANCO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.410.088 de Medellín Antioquia y MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.749.910 de Medellín Antioquia,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e3a61c56948015eebfad93cad6dadca40cde98b30a1fb85331442efb417d9c**

Documento generado en 25/05/2022 10:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>